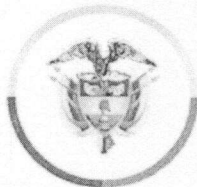


Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetás (S), Abril 22 de 2022.


Edgar Fernando García Gutiérrez
Vetás (Secretario)

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00007-00
Proceso : Tutela.
Providencia : Admisión.
Accionante : Rosa Elena Delgado presidente de la Junta de Acción Comunal y Representante de la veeduría de Educación.
Accionado : Alcaldía Municipal de Vetás.
Vinculados : Secretaría de Planeación Municipal de Vetás, Movistar y la Empresa Marcoin S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetás (S), Veintidós de abril de Dos Mil Veinte (2020).

Ha venido al despacho el proceso de la referencia como consecuencia de la decisión adoptada en la fecha, por esta misma judicatura, al interior del expediente 2022 – 006 de acción popular, en punto a la presunta vulneración del derecho fundamental de petición que alega como conculcado la señora **ROSA ELENA DELGADO** en su condición de presidente de la junta de acción comunal y representante de la veeduría de educación en contra de la Alcaldía Municipal de Vetás.

Como quiera que de los hechos expuestos, se advierte que a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VETAS**, a la empresa **MOVISTAR**, a la sociedad **MARCOIN S.A.S.** al **COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO DE VETAS** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VETAS** y podrían asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a la entidad accionada y vinculadas: **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VETAS**, a la empresa **MOVISTAR**, a la sociedad **MARCOIN S.A.S.** al **COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO DE VETAS** y a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VETAS**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndolo a la entidad accionada como a las vinculadas QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR.

SEGUNDO: OFICIAR a la accionante para que en el término de 2 días allegue los anexos que la acreditan como presidente de la junta de acción comunal y representante de la veeduría de educación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 48 Vetes, Abril 25 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
SE. Secretario

